

Dr. Valles
Herrera
2011-11-10

Loja, 12 de octubre de 2011.

Doctora:
Cristina Guerrero Aguirre
Intendente de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito informar a Usted, que con fecha 28 de julio de 2011, los cónyuges: Marcelo Jaramillo Hill y Paola Hidalgo Jaramillo, titulares de las cédulas de ciudadanía Nos: 1102294806 y 1102451653, respectivamente, en sus calidades de socios de la compañía AGUAMANÍA Cía. Ltda., transfirieron CIEN participaciones, mediante cesión a la señorita María Verónica Jaramillo Hidalgo, titular de la cédula de ciudadanía # 1103537112, transferencia que fue debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la compañía, en sesión de fecha 14 de julio de 2011.

En tal consideración me permito anexar una copia de la escritura pública que contiene el contrato de cesión debidamente inscrito al margen de la escritura de constitución, para que se proceda a registrar dicho cambio societario, en la base de datos de la Institución que Usted tan acertadamente dirige.

El tipo de inversión es nacional. /

Por la favorable que se digne dispensar al presente, le anticipo mis agradecimientos no sin antes expresar mis sinceras felicitaciones por su tan acertada gestión al frente de esta institución.

Me suscribo de Usted.

Atentamente,


Carlos Eduardo Ruiz López
Representante Legal. /

2579025
Dr. Luis Cordero

6le -
C. Co -
Uya. 1.00

29725
E9 NOV. 2011
de

~~2159-11~~

REGION DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: \$ 100.00 DOLAR AMERICANO

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy veintiocho de julio del año dos mil once, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: por una parte los cónyuges señores MARCELO JARAMILLO HILL y PAOLA HIDALGO JARAMILLO, casados entre sí; y por otra parte la

señorita MARIA VERONICA JARAMILLO HIDALGO, soltera; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Loja, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: " Señor Notario: En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una más de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges: Marcelo Jaramillo Hill, titular de la cédula de ciudadanía número 1102294806 y Paola Hidalgo Jaramillo, titular de la cédula de ciudadanía número 1102451653; y por la otra, en calidad

de cesionaria, la señorita María Verónica Jaramillo Hidalgo, de estado civil soltera, titular de la cédula de ciudadanía número 1103537412; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el 11 de marzo de 2010 ante el señor Notario Quinto del cantón Loja, se constituyó la compañía en responsabilidad limitada AGUAMANÍA CÍA. LTDA., la cual fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.110.0080, emitida el 30 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Calamayo, que hace las veces de Registro Mercantil, el 07 de abril de 2010, bajo el número 3,



repertorio número 29. DOS.- La compañía AGUAMANÍA CÍA. LTDA., está constituida con un capital social de Un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,000.00), que está representado en UN MIL participaciones de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1.00), cada una. Por su parte el socio Marcelo Jaramillo Hill, es propietario de OCHOCIENTAS participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. TRES.- En asamblea de Junta General Extraordinaria de la compañía AGUAMANÍA CÍA. LTDA., celebrada en la ciudad de Catamayo, el día catorce de julio de dos mil once, a las 10h00, se resolvió por unanimidad consentir de conformidad con lo que establece el Art. 113 de la Ley de Compañías, el señor Marcelo Jaramillo Hill, la transferencia de Cien participaciones mediante cesión a favor de la señorita María Verónica Jaramillo Hidalgo. TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes, los cónyuges: Marcelo Jaramillo Hill y Paola Hidalgo Jaramillo, en forma libre y voluntaria, debidamente autorizados por la Junta General de Socios para la presente cesión, tienen a bien ceder a favor de la señorita María Verónica Jaramillo Hidalgo, las CIENTO participaciones de las OCHOCIENTAS que poseen como socios de la compañía AGUAMANÍA Cía. Ltda. CUARTA.- PRECIO.- El precio fijado por concepto de la cesión de las CIENT participaciones es de Cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 100.00), valor que los cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero en efectivo y de curso legal, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior. QUINTA.- DOCUMENTOS HABIENTES.- Constituyen parte integrante de la presente escritura, el acta de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Catamayo, el día catorce de julio de dos mil once, donde se autorizó la presente cesión de participaciones. SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Presente los comparecientes manifiestan su recíproca conformidad con esta escritura y la aceptan en todas sus partes por ser hecha en seguridad de sus legítimos intereses. Por su parte los cedentes facultan a la cesionaria para que haga inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este

instrumento.- Doctor Luis Cordero.- ABOGADO.- C.A.L. Habiendo aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el abogado Doctor Luis Cordero, afiliado al Colegio de Abogados de Loja, bajo el número mil seiscientos treinta, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: Marcelo Jaramillo Hill.- Paola Hidalgo Jaramillo.- María Verónica Jaramillo Hidalgo.- El Notario Doctor Galo Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario Público del Cantón Loja



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

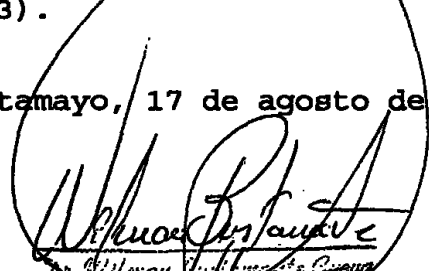
.....
=====

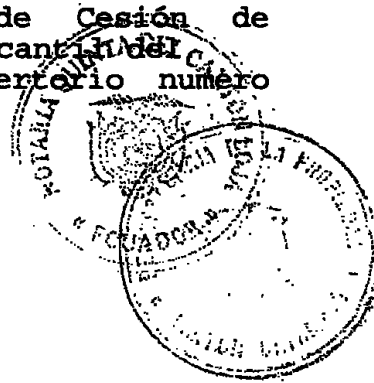
Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O:

Queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones que antecede, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número ONCE (11) repertorio número NOVENTA Y TRES (93).

Catamayo, 17 de agosto de 2011


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador





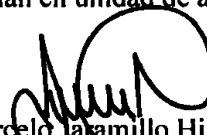
Doctor Galo Castro Muñoz.-DOY FE.-Que con fecha de hoy
marginó la Transferencia de Participaciones de la Compañía de
Responsabilidad Limitada "Agusmanía Cía Ltda." celebrada entre el
señor: Marcelo Jaramillo Hill y Paola Hidalgo Jaramillo, a favor de
MARIA VERÓNICA JARAMILLO HIDALGO, en la escritura
matriz de Constitución de la Compañía celebrada el once de Marzo
del año dos mil diez, celebrada en la Notaria Quinta de Loja.-
Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.-
Loja 10 de Agosto de 2011.- lo testado no vale.-

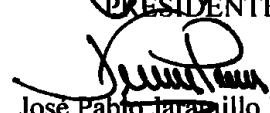
Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA

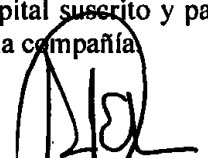


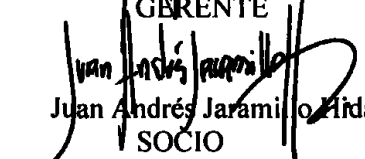
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGUAMANÍA CÍA. LTDA.

En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, a los catorce días del mes de julio de dos mil once, a las 10h00, en el establecimiento de la compañía, ubicado en el Parque Recreacional Aguamanía, kilómetro 4 vía a la Costa, se constituyen las siguientes personas, en sus calidades de socios de la compañía Aguamanía Cía. Ltda., señores: Marcelo Jaramillo Hill, quien preside la Junta; José Pablo Jaramillo Hidalgo; y, Juan Andrés Jaramillo Hidalgo.- Actúa como secretario de la presente junta el señor Carlos Eduardo Ruiz López, quien ejerce la Gerencia de la compañía.- De conformidad a lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías y una vez que el secretario ha formulado la lista de los socios de conformidad a lo que establece el Art. 239 ibidem, constatándose la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado, por unanimidad los socios presentes acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria con carácter de Universal con el objeto de resolver como orden del día, los siguientes puntos: 1) Transferencia de doscientas participaciones de las ochocientas participaciones que posee el socio Marcelo Jaramillo Hill.- Puesto en consideración el orden del día por el Presidente, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que el Presidente procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO.**- Por su parte el socio Marcelo Jaramillo Hill, quien Preside la presente Junta, manifiesta a los demás socios de la compañía que es su voluntad, transferir mediante cesión doscientas participaciones de las ochocientas que mantiene en la compañía Aguamanía Cía. Ltda., por lo que solicita a la Junta General, la autorización correspondiente para proceder con la transferencia de participaciones. Luego de las respectivas deliberaciones, **RESUELVEN.- 1.1.-** Consentir de conformidad con lo que establece el Art. 113 de la Ley de Compañías, la transferencia de las Doscientas participaciones de las ochocientas que posee el socio Marcelo Jaramillo Hill en la compañía Aguamanía Cía. Ltda.,.- Por su parte, el Presidente de la compañía expone a los demás socios si alguno quiere hacer uso del derecho de preferencia que establece los Estatutos de la compañía, sin que ninguno de los socios exprese su voluntad de acogerse a dicho derecho. Una vez aprobado el punto acordado, el socio Marcelo Jaramillo Hill, expresa que por cuanto ninguno de los demás socios de la compañía se ha acogido al derecho de preferencia, se autorice la transferencia de sus doscientas participaciones a los señores: Santiago Jaramillo Hidalgo y María Verónica Jaramillo Hidalgo, en un monto de cien participaciones a cada uno, petición que es aceptada por unanimidad por la Junta General de Socios.- Se autoriza al señor Marcelo Jaramillo Hill para que suscriba la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones y se realice la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja, así como también para que realice los demás trámites que se requieran para adquirir plena validez lo resuelto por la Junta.- Por haberse resuelto los puntos acordados, se declara cerrado el acto de la redacción del acta respectiva; y, siendo las, 13h30, se reinstala la sesión y se elabora el acta elaborada, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado. En constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía


Marcelo Jaramillo Hill
PRESIDENTE


José Pablo Jaramillo Hidalgo
SOCIO


Carlos Eduardo Ruiz López
GERENTE


Juan Andrés Jaramillo Hidalgo
SOCIO

